

108
c. Sr. D. Juan Gabriel Pico. Añ. =

3. Sr. D. D. Locamora Pico. Dixo que habiendo oído la gracia que esta
ciudad tiene en perovizis de Perceus, siendo esta en perovizis de el
Colegio de la Concepción, y de otro, no podría la ciudad hacer otra cosa
en la materia. De que que dice aha Calle, no obstante no se yuere en ella,
de separar, se abra dicha Calle =

5. Sr. D. Alfonso manresa Pico. Dixo, tiene porovizis a la materia de la qu
sena, que hubiere Carrerón, o Calle, por la parte que linda con el Colegio de la
Concepción, y respecto de que sea el camino de la que havia, tin de la Casa de
Mercaderes, y de otro de los Señores; y tambien la considero precisa, y respecto
de la estructura que tiene la Calle de la Cruz, que es en forma de un
dos Carrerones, no habiendo don de apartar a algunos, que se han larg a
distancia, a lo largo de la Cruz, y tambien a lo largo de la Cruz, que la materia
de que hizo esta ciudad, no fue para que los Padres Carmelitas
decalzos hiziesen suerto, por que eso seria condescendencia a la materia
y a la materia de dicho Colegio; con que atendiendo a este perovizis a lo que
de las razones que han dichas, es de sentir, que in embargo de eso
presarse en la materia, ni más, de tener los Padres Carmelitas a lo que
raron que parece tienen señalado

Sr. D. Diego Zarza Pico. Dixo que respecto de haber conocido Calle
en el solar de que esta ciudad hizo gracia al Com. de Religiosos Car
melitas decalzos; y que para cerrar dicha Calle, heran ex. procediéndose per
vicio de esta ciudad, y que en el instrum. que a presentado aho Com. de
nos a la pda. yermio; a de separar, la de sen, donde mas le Com. de
adho Com. de yermio por ser lo de lo pu =

Sr. D. Ger. Zarandona Pico. Dixo, que ve siendo de, enteramente
a los motivos expresados, en el voto del tenor D. N. de Ferro; a que añ de
quean como en las Sentencias de venta que se hizo por parte de la Ciudad
a los Padres Carmelitas, no se hace mención de la Calle que havia, tin
de hecho de Sr. D. Ambrosio Jantos; De que se in fieri, que por ser notorio
a todos, no se declararia en dicha Escritura, por la misma razon de publicidad
deparece, no se pondria, el que quedare, y donde oy, el que se a la; Des de
sentir, se abra aho portillo, de fando en perovizis de Carrerón, por
Calle pu, y que aho se abra, al Com. de Ferro, se haga la diligencia que
Comencian en Justicia, a delantando las cosas; y quean mismo, si aho a
llase de repugnancia, por los Padres Carmelitas, les a preme y obligue a
que hagan fabricar Casa, lo que oy el suerto, que aho se abra les a pre
de la ciudad dicho solar, y no yudo para otro, y respecto de tener la facultad
para suerto, y para herizicón, de una perovizis, que es a la pda. al pu.

8. Sr. D. Juan Pico. Dixo, se Regula al voto de Sr. D. Juan
Bautista Jeros; y tambien el Sr. D. Ignacio como Sr. D. N. de Cordoba a
y otros Sr. D. Juan Gabriel Pico, Locamora, Sr. D. Alfonso manresa, Sr.
Diego Zarza = De hecho la Reg. de la Cruz, se abra por materia para
el voto y arocer de Sr. D. Juan Bautista Jeros Pico = La ciudad
suplico al Sr. Alcaide mayor, y ablando de mandam. de Reg. de la Cruz con los